GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 026

Diciembre 20 de 2021

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal SMITH CHANNEL "

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que la junta de acción comunal de SMITH CHANNEL conformó el Tribunal de Garantías el 18 de noviembre del 2021.

Que los(as) señores(as) CATIA POMARE y CATALINA CORPUS, presidente y secretaria de la asamblea respectivamente y RICHI DAVIS POMARE, TATIANA DILBERT VARGAS y SHARETH DOWNS, miembros del tribunal de garantías, suscribieron el acta del escrutinio y la/el señor(a) CATIA POMARE remite a esta secretaria la documentación pertinente para la inscripción de dignatarios.

Que en virtud del artículo 18 del Decreto 890 del 2008, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal de SMITH CHANNEL en el departamento de San Andrés Islas.

"*Artículo 18. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:*

1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el presidente y secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.

2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

3. Planchas o listas presentadas.

4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021 y los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008 y los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación,

delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal SMITH CHANNEL, con personería jurídica No.004102 del 31 de diciembre de 1980, para el periodo comprendido entre 2021- 2025 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidenta	Alfarita Williams	40.989.488
Vicepresidente	Vinston Martinez	18.001.828
Tesorera	Aisha Pérez	1.123.621.318
Secretaria	Catalina Corpus	40.990.073

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	William Newball	15.029.875

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	Shuanon Hudgson	1.123.633.449
Conciliadora 2	Kant Britton	40.990.765
Conciliador 3	Alvaro Corpus	18.003.764

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegada 1	Catalina Corpus	40.990.073
Delegada 2	Delis Hernández	40.987.315
Delegado 3	Pablo Vargas	18.000.642

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de Salud	Nazly Bowie	40.993.899
Comité de Medio Ambiente	Aydee O'neill	40.988.544
Comité de la Juventud	Isa Mitchell	1.006.869.514
Comité de Deportes	Suzet Williams	40.986.024
Comité de la Niñez	Darleen Acosta	1.123.890.435
Comité para la Protección de Animales	Rodrigo May	15.242.552

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal de SMITH CHANNEL y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de los dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Articulo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

KAYAN HOWARD SANCHEZ
Secretario de Gobierno

Elaboro/archivo: Sandra Hogis
Reviso KAYAN HOWARD